



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1049/2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1018/2006 que establece normas para la disposición de terrenos de propiedad municipal con fines sociales, más específicamente lo dispuesto en el Art. 3° del referido plexo legal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 3° dispone que el D.E.M. deberá notificar fehacientemente a los colindantes del terreno de propiedad municipal con una antelación de por lo menos 60 días, previo a disponer del mismo, de la sujeción a la venta y/o cesión y/o transferencia a cualquier título, implicando ello en la práctica una demora injustificada en el proceso de disposición del inmueble de propiedad municipal, careciendo de motivo suficiente esta medida, ya que tal notificación no tiene por objeto establecer la posibilidad a los colindantes ni de ejercer derecho de preferencia, ni oponerse a lo dispuesto por el D.E.M., sino simplemente ponerlos en conocimiento con una diferencia y antelación de 60 días que al resto de la Comunidad. Teniendo en cuenta que es necesario agilizar los trámites de disposición y no entorpecerlos o demorarlos injustificadamente, siendo facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Art. 30° de la Ley Orgánica Municipal y el Art. 18° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, es necesario modificar parcialmente la Ordenanza N° 1018/2006, derogando el Art. 3° en su totalidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFÍCASE el Art.3°) de la Ordenanza N° 1018/2006, la que. se reescribe a modo de Texto Ordenado y conteniendo la modificación quedará redactada de la siguiente manera:

“Art. 1°).- Los terrenos que, en los términos de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 790/1999, 1014/2006 y sus modificatorias, sean objeto de venta y/o cesión y/o transferencia a cualquier título, deberán ser "ad referéndum" del H.C.D.-

Art. 2°).- Los terrenos referidos en el artículo anterior, no deberán estar sujetos a proyectos de obras públicas o a proyectos declarados de interés municipal.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3°).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a publicidad por el término de diez (10) días hábiles previo a disponer la venta y/o cesión y/o transferencia a cualquier título de un terreno, cuando éste no fuera a ser destinado a la construcción de una vivienda única y social.-

Art. 4°).- El precio base de cada inmueble a venderse deberá tener como base una valuación previa o valores testigos en la plaza local debidamente acreditados por personas habilitadas para tales fines.-

Art. 5°).- Las deudas municipales de los últimos cinco (5) años estarán a cargo del adjudicatario, quien deberá saldar la misma y continuar abonando las tasas y mejoras correspondientes.-

Art. 6°).- Los costos de escrituración, mensura, subdivisión, etc. que debieren realizarse, serán a cargo de los adjudicatarios.-

TERRENOS AFECTADOS a FINES SOCIALES

Art. 7°).- PODRÁN postularse a los fines de acceder a los terrenos afectados a fines sociales aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en nuestra Ciudad y acreditar residencia en forma continua e ininterrumpida de al menos dos (2) años corridos en la Ciudad de Huinca Renancó.-
- b) Informe socio-económico previo elaborado por un profesional idóneo (ej.: asistente social) del área social de la Municipalidad de Huinca Renancó.-
- c) No poseer otros bienes inmuebles.-

Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

d) El terreno será afectado a los fines de la construcción de una casa habitación con destino a vivienda familiar, ampliación o mejoras.-

Art. 8°).- Los adjudicatarios deberán firmar un compromiso de construir en al menos dos (2) años de plazo corridos a partir de su adjudicación, siendo la presente una condición resolutoria.-

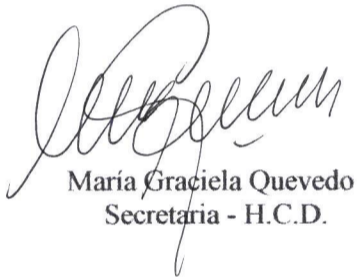
TERRENOS NO AFECTADOS a FINES SOCIALES

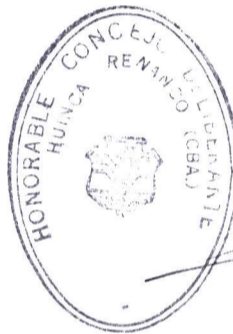
Art. 9°).- La adjudicación se hará por licitación pública a sobre cerrado, en caso de ser mayor el número de interesados con igualdad de ofertas que la cantidad de los terrenos disponibles, seguidamente se procederá al sorteo público para determinar la adjudicación.- En ambos casos deberá labrarse debida acta con intervención de escribano público.-


Art.10°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-“

Art.2°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha primero de agosto de dos mil siete.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 185/2007 de fecha 08 de agosto de 2007.-
TENGASE POR CUENANZA VIGENTE.-